



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2025-MPA/A.

Aija, 16 de abril de 2025

VISTO:

El te INFORME N° 057-2025-MPA/GDS de fecha 18 de marzo de 2025, mediante el cual la (e) de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutorio el Plan de Trabajo del Programa Complementaria Alimentaria – PCA 2025, el INFORME LEGAL N° 025-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 15 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, De conformidad con lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Sin embargo, el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General, permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, de conformidad al artículo 1° en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política del Perú prescribe que "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos". asimismo, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento", estableciendo en ella los requisitos y formalidades para el registro de las OSB en los gobiernos locales;

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.ogh.pe/municipiaia

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartemuniaija@gmail.com





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, en el inciso c) del artículo 8°, dentro de las funciones del gobierno local respecto al PCA, establece; (...) verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS (...). Que, los comedores constituidos estarán orientado a mejorar el estado nutricional de los grupos vulnerables de la población con alto riesgos nutricionales a través de actividades alimentarias, actividades educativas y evaluación nutricional que brindan los Programas de Complementación Alimentaria, previa evaluación y disponibilidad presupuestal, que se hace efectivo mediante: a) la asistencia alimentaria, b) la implementación y equipamiento de los comedores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria PCA, donde tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), las cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el Programa de Complementación Alimentaria. Cuyo ámbito de aplicación son para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PCA. De los cuales en su Anexo II, establece requisitos y condiciones para los centros de atención según modalidad, estableciendo que luego de aceptada la solicitud, el gobierno local emite resolución incorporando al Centro de Atención al (PCA), en la modalidad de comedor, la cual se notifica al solicitante;

Que, mediante el INFORME N° 057-2025-MPA/GDS de fecha 18 de marzo de 2025, mediante el cual la (e) de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal la aprobación mediante acto resolutivo el Plan de Trabajo del Programa Complementaria Alimentaria – PCA 2025, el mismo que se encuentra estructurado y desarrollado con sus componentes como: I. PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIA ALIMENTARIA – PCA, II. DENOMINACIÓN DEL CARGO, III. OFICINA, IV. RESPONSABLE, V. RELACIÓN (Reporta, Supervisa, Capacita, Coordina), VI. OBJETIVO, VII. META, VIII. FUNCIONES, IX. DIRECTORIO (AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE AIJA, REPRESENTANTES DE MIDIS, AGRICULTURA, SALUD, REPRESENTANTE DE COMEDORES POPULARES), X. JUSTIFICACIÓN, XI. BASE LEGAL, XII. FINANCIAMIENTO, asimismo en el cuadro adjunto indica los lineamientos técnicos y criterios metodológicos, que orienten el trabajo en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2025 de la Municipalidad Provincial de Aija, estableciendo diversas actividades en MODALIDAD PCA (COMEDORES POPULARES) con su respectiva Meta Física Anual, Meta Presupuestal Anual, Tipo de Recurso y PROGRAMACIÓN física de enero a diciembre de 2025. Advirtiendo lo pertinente dentro de la actividad el REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS PCA por el monto de S/. 136,039.00 Soles, y para las demás actividades el monto de S/. 7,661.00, haciendo la suma total de S/. 143,700.00 Soles que comprende el presupuesto del mencionado Plan de Trabajo;

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/municipiaia

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartemuniaija@gmail.com



Que, con el INFORME LEGAL N° 025-2025-MPA/ALE/HJIM de fecha 15 de abril del 2025, suscrito por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Aija, Abog. HUGO JUAN IBÁÑEZ MILLA, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE aprobar el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIA ALIMENTARIA – PCA 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, formulada por la (e) de Gerencia de Desarrollo Social a través del INFORME N° 057-2025- MPA/GDS de fecha 18 de marzo de 2025, debiendo formalizar mediante acto resolutivo del titular de la entidad o de la autoridad delegada para dicho fin, con un presupuestado total de S/. 143,700.00 (que es resultante del consto del REQUERIMIENTO DE ALIMENTOS PCA por el monto de S/. 136,039.00 Soles, y demás actividades por el monto de S/. 7,661.00 Soles);

Por lo expuesto; de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIA ALIMENTARIA – PCA 2025, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, formulada por la (e) de Gerencia de Desarrollo Social y los considerandos antes referidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes de la municipalidad provincial de Aija, para su cumplimiento, recomendando que la ejecución de Actividades que forma parte del mencionado Plan, se desarrolle orientado al cumplimiento de los objetivos, con el uso adecuado de los recursos públicos con efectiva prestación de los servicios y adquisición de los bienes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE



Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://faciilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaiia

mesadepartemuniaiija@gmail.com

Municipalidad Provincial de Aija